

Convocatoria del XXIX Premio Nacional de Ensayo “Leonor de Guzmán”

Resolución de 6 de mayo de 2026, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, por la que se convoca el XIX Premio Nacional de Ensayo “Leonor de Guzmán”.

La Universidad de Córdoba, a través de este premio, pretende favorecer y divulgar la investigación con perspectiva de género, igualdad y feminismo.

La convocatoria da respuesta al tercer eje del III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Córdoba en su medida “*Promoción de actividades de investigación y divulgación científica con perspectiva de género concretamente en el objetivo 3.3. en el que se indica “Visibilizar la investigación con perspectiva de género y la realizada por mujeres”.*

La presente subvención viene contemplada en el plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028 (PESUCO2026-2028 línea CC-080) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el reglamento 33/2022 de la UCO.

La convocatoria del XXIX Premio nacional de ensayo se enmarca en el Reglamento 3/2025 que establece las bases reguladoras del Premio Nacional de Ensayo Leonor de Guzmán.


PRIMERA. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto abrir el procedimiento para la concesión del XXIX Premio Nacional Leonor de Guzmán al mejor ensayo feminista, en desarrollo del Reglamento 3/2025 por el que se aprueban las bases reguladoras del premio.
2. Son objetivos de este premio:
Contribuir a la promoción de investigaciones y divulgaciones científicas con perspectiva de género.
3. La concesión del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la obligación de contenido económico que se deriven de la misma.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El premio Leonor de Guzmán se concede al amparo de lo dispuesto en el Reglamento 3/2025 sobre las Bases Reguladoras del Premio Nacional de Ensayo “Leonor de Guzmán”, cuya modificación esta publicada en el BOUCO del 27/03/2026 con N° de anuncio 2026/00428, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza,

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==		



pudiera resultar de aplicación. La concesión del premio quedará condicionada a la aprobación del Convenio con la Diputación de Córdoba.

TERCERA. Requisitos de las personas participantes.

Podrá optar al premio “Leonor de Guzmán” cualquier persona física que, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, reúna los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. No haber sido premiada en convocatorias anteriores de este premio.


CUARTA. Convocatoria del Premio

Se convoca un único premio en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de selección establecidos en las bases mencionadas y en esta convocatoria y conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. Su eficacia se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

QUINTA. Órganos competentes.

1. El Comité de Evaluación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en la presente convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, que será el órgano convocante de la convocatoria. Como órgano instructor, actuarán miembros del personal administrativo de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba.
2. Las funciones del Comité de Evaluación serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba
3. El Comité de Evaluación estará constituido por:
 - a. **Auxiliadora Moreno Rueda.** Diputada de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. **Celia Prados García.** Directora de la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán.
 - c. **Silvia Medina Quintana.** Directora de la Unidad de Igualdad.
 - d. **Dos personas expertas** en el ámbito del premio convocado, que serán retribuidas con cargo a la aplicación presupuestaria **GAPI8C.25.02 422K 226.06**. Dichas personas expertas serán nombradas atendiendo a la temática de los trabajos presentados, y su designación se hará pública mediante resolución expresa que se publicará en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==			

con anterioridad a la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, a los efectos de garantizar la transparencia y el derecho de recusación de las personas interesadas.

4. El procedimiento de concesión de la XXIX edición del Premio, se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria dictada por Sara Pinzi, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

SEXTA. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para concurrir al premio “Leonor de Guzmán”, junto con la documentación necesaria (texto de la obra y plica), se dirigirán al órgano instructor, Cátedra de Estudios de las Mujeres de la Universidad de Córdoba (Rectorado, Avda. Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba). Se podrá presentar de manera presencial en el Registro General de Rectorado, o en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (Córdoba), de manera telemática a través de la administración electrónica de la UCO, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los trabajos se entregarán bajo plica identificados únicamente con el título. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y breve currículum del autor o autora. En el exterior del sobre solo se indicará el título del trabajo. En el caso de que la solicitud se presente de forma electrónica el órgano instructor se encargará de su anonimización.

La extensión de los originales no sobrepasará las 150 páginas ni será inferior a 100.

Se presentarán encuadernados por triplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A4, tipo de letra Times New Roman (12 pt.), a dos espacios y solo por una cara.

Se adjuntará también una copia en pendrive, identificada solamente con el título de la obra.


3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO. La convocatoria íntegra será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), independientemente de que sea publicada potestativamente en la web de la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán.

SÉPTIMA. Documentación preceptiva.

1. Junto con el trabajo que se presente se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito y no está sujeto a compromiso de edición ni ha sido presentado a ningún otro certamen que esté pendiente de resolución.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==			

previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del/de la candidato/a a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

OCTAVA. Premio.

Se establece un premio de dos mil euros (2.000€), sujeto a las retenciones fiscales correspondientes, que cubre los derechos de autoría de la primera edición.

Dicho premio se imputará a la aplicación presupuestaria del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social:

- Orgánica (**GA.PI.8C.25.02**)
- Económica (486.00)
- Funcional (422K.000)

En todo caso, la concesión del Premio quedará condicionada a la dotación económica a través de la firma de convenio con la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.


NOVENA. Instrucción del procedimiento.

1.Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor, que lo ejercerá una persona que desarrolle funciones administrativas adscrita al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Comité de Evaluación, órgano colegiado.

3.Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4.Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==			

5.La propuesta de concesión del premio se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

6.Corresponde al titular del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras del premio. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

7.La resolución precisará la persona premiada y la cuantía del premio, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8.El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.

9. Contra la resolución definitiva del procedimiento de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la menciona resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.)

DÉCIMA. Criterios de valoración de las candidaturas.

Se valorará especialmente la coherencia del trabajo en relación con:

- Análisis de la realidad con perspectiva de género: 4 puntos
- Aportación, desde su área de conocimiento, a la igualdad entre hombres y mujeres: 3 puntos.
- Reconocimiento científico, social y cultural de las obras de las mujeres: 3 puntos


En caso de empate se optará por la originalidad de la obra y la calidad de la investigación.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

Queda excluida la participación de aquellas obras que hayan obtenido becas, ayudas o subvenciones de cualquier institución pública o privada, o que hayan sido premiadas (incluidos accésits) en otro concurso.

Los trabajos que opten a esta convocatoria no habrán sido publicados ni parcial ni totalmente, por lo que se aportará una declaración en la que se haga constar su originalidad, su carácter de inédito y de no estar sujeto a compromiso de edición. Las imágenes incluidas (en blanco y negro) deberán estar sujetas a derechos de autoría y contar con los permisos pertinentes.

DUODÉCIMA. Plazo y forma de justificación.

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==			

1. En atención a la naturaleza del premio, la justificación se entenderá realizada con la entrega de la documentación acreditativa, y la comprobación de que el beneficiario cumple con los requisitos de participación y los que motivaron la concesión.

2. El plazo de finalización de la justificación del premio finaliza el 30 de junio de 2027.

DÉCIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La persona que resulte beneficiaria del premio está obligada a mencionar a la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán cuando haga referencia a la concesión del premio obtenido en la Universidad.

2. Quien obtenga el premio está obligado/a a presentar cuanta documentación les sea requerida por la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.

3. La persona que resulte beneficiaria se compromete a colaborar en la revisión del texto y a cumplir las normas de estilo previstas por la editorial para su publicación.

4. Las personas participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas que presenten sus trabajos asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de reintegro.


El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las correspondientes convocatorias; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8.5.o) del Reglamento 33/2022 de la UCO, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones resultarán de aplicación para determinar la cuantía que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37, de la LGS, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Negativa a colaborar en la revisión del texto premiado para su publicación con la editorial.

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==			

c) Cualesquiera otros supuestos de reintegro enumerados en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento para el reintegro se rige por las estipulaciones contenidas en el art.42 de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán a la persona autora del mismo. A la Universidad de Córdoba le corresponderán los derechos de explotación del trabajo en su primera edición, que será publicada por la Universidad de Córdoba a través de su editorial UCOPRESS, dentro de la colección de premios Leonor de Guzmán.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.


2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, los datos aportados no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

3. Se informa de que se podrán ejercer los derechos en relación con el tratamiento de los datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida al Delegado de protección de datos de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>


Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la UCO, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en BOUCO (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde la mencionada publicación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

Sara Pinzi

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==			

Vicerrectora de Igualdad, inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución UCO de 28 de enero de 2025, BOJA núm. 120 de 03/02/2025).

Código Seguro De Verificación:	VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	06/05/2026 14:19:07	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VRDhUVk4JJ8PLO2SuvQRzA==			